



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 29 de agosto de 2023  
**P.I.E. N° 1113/2022-2023**



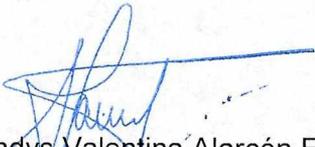
Señor:  
Rubén Zenobio León Flores  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA**  
Potosí. -

Señor Alcalde:

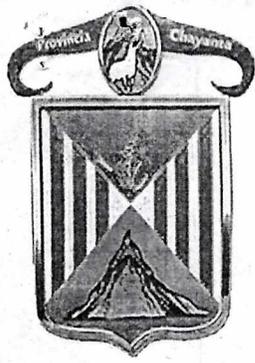
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Ana María Castillo Negrette, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, a cuánto asciende la inversión que realizó para el emplazamiento de la planta piloto de tratamiento de aguas ácidas. --- 2. Remita el proyecto a diseño final de la planta piloto de tratamiento de aguas ácidas. --- 3. Informe, si se suscribió algún convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca y la Cooperativa Minera Colquechaca. Remita toda la documentación pertinente.”

Con este motivo, reiteramos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Quispe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA

## CAPITAL DE LA PROVINCIA CHAYANTA



CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 24	MES 11	ANO 23	HORA 16:15
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
	17	<i>[Firma]</i>	

Colquechaca, 14 de noviembre 2023.  
CITE - G.A.M.C-MAE No. 598/2023.

CÁMARA DE SENADORES OFICIALIA MAYOR VENTANILLA ÚNICA	
Fojas	Hora:
17	16:15
4716 NOV. 2023	
<b>RECIBIDO</b>	
No. Reg. 98	Recibido por: <i>[Firma]</i>

Señor:

Sen. ~~Andronico Rodríguez Ledezma~~  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

Presente.-

Ref. PRESENTA INFORME REQUERIDO PIDO SE CONSIDERE Y SE DE POR CUMPLIDO.

De mi mayor consideración.

Mediante la presente reciba en primera instancia mis más sinceros saludos a tiempo mismo desearle éxitos y buen augurio en las delicadas labores que desempeña a bien de nuestro Estado Plurinacional.

Señor Senador en cumplimiento a lo solicitado por nota P. N° 366/2022-2023 con fecha de recepción 08 de noviembre de 2023, tengo a bien informar que acompaña al presente Informe Escrito: SMAF/NF/INT/N°059/2023 PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINA COLQUECHACA

Sin otro en particular, pido se considere y se dé por cumplido lo solicitado por su autoridad y no dudando de su aceptación me despido con las consideraciones más distinguidas y respeto.

Atentamente.



*[Firma]*  
Dr. Rubén Z. León Flores  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA

CÁMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
17	17:44
22 NOV 2023	
<b>RECIBIDO</b>	
N° Correlativo	Firma

DISTRITOS  
COLQUECHACA  
CHAYAPATA  
GUADALUPE  
ROSARIO  
SURUMI



Ciudad Puente de Plata

INFORME TECNICO  
SMAF/INF/INT/N°  
059/2023

A: Dr. Rubén Z. León Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE COLQUECHACA**

DE: Jhovana Inca Flores  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**REF.: INFORME DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINA COLQUECHACA**

Fecha: Colquechaca, 13 de Noviembre de 2023

De acuerdo a la solicitud recibida en fecha 09 de noviembre del presente año solicitando informe de según P. N° 366/2022/2023 firmada por el Sen. Andronico Rodriguez Ledezma Cumplido en elevar el presente informe de referencia en base a los puntos que se detallan a continuación:

**I. ANTECEDENTES**

- a) Ley 1178 de 20 de julio 1990, ley de administración y control gubernamentales.
- b) Decreto supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que apruebe el reglamento de responsabilidad por la función pública y decreto supremo N° 26237 de 29 de junio 2001 que lo modifico D.S N° 23318- A
- c) Decreto supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes de Servicio
- d) Ley de minería
- e) Ley de medio ambiente
- f) Ley 031 ley marco de autonomías
- g) Ley 482 ley de gobiernos municipales

**II. ANALISIS Y VALORACIÓN**

De acuerdo a la solicitud solicitada se informa se ha develado que se han utilizado recursos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca, durante la gestión 2019 con cargo a la categoría Programática 11 0 16 PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINA COLQUECHACA presupuesto programado Bs 311.129,40 y ejecutado Bs 50000,00 con recursos de Regalías y en la gestión 2020 con cargo a la categoría Programática 11 0 4 PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINA COLQUECHACA presupuesto programado Bs 650.000,00 y ejecutado Bs 649890,00 con recursos de regalías, en los siguientes procesos de contratación:

N° PREV	CUCE	OBJETO DE CONTRATACION	MOD	MONTO ADJ.
423	20-1511-00-107773-0-E	PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINAS COLQUECHACA (PRODUCTOS METALICOS)	CM	49,600.00
577	20-1511-00-1026223-2-2	PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINAS COLQUECHACA (ADQUISICION D EQUIPOS)	ANPP	260,000.00
951	20-1511-00-1075155-1-1	PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINAS COLQUECHACA (ADQUISICION DE TANQUES DE SEDIMENTACION)	ANPP	340,290.00
1816	20-1511-00-0000000-0-0	PLANTA DE TRATAMIENTO PILOTO DE AGUAS ACIDAS DE MINAS COLQUECHACA	CM	50,000.00
<b>MONTO TOTAL INVERTIDO EN COMPRAS DE BIENES EN Bs</b>				<b>699,890.00</b>

Detalle de compra de bienes por objeto de gasto y concepto, según registro contables de la gestión 2019 y 2020 se detalla de la siguiente manera

Prev.	Objeto de gasto	DESCRIPCION DE CONTRATACION DE BIENES	MONTO Bs
423	34500	Compra de mangueras politubos 8 pulgadas y compra de tuberías PVC de 12 pulgadas gestión 2020	15.450,00
	34600	Compra de válvula de compuesta metálica de 14 pulgadas de 12 pulgadas y 4 pulgadas gestión 2020	34.150,00
577	34600	Tanque pulmón Bs 55.000,00 Tanque sedimentador Bs 180.000,00 y tanque de agua tratada Bs 25.000,00 gestión 2020	260.000,00
951	34600	Tanque sedimentador gestión 2020	340.290,00
1816	34500	Floculador hidráulico de flujo horizontal gestión 2019	50.000,00
		<b>MONTO DE LAS COMPRAS DE BIENES EXPRESADOS EN Bs</b>	<b>699.890,00</b>

En las contrataciones identificadas, a continuación se describe la valoración de los procedimientos establecidos en el DS. N° 0181 RE-SABS y otros de cumplimiento, sobre las contrataciones realizadas:

#### **Preventivo 1816 de 27 de diciembre de 2019**

Los actos administrativos exigidos en las normas básicas de contratación de bienes y servicios, se han cumplido parcialmente, existiendo deficiencias en lo siguiente:

El Precio Referencial calculado deberá contar con la información respaldatoria correspondiente. SE OMITIÓ ESTE PROCEDIMIENTO, de acuerdo al párrafo I del artículo 16 de las NB-SAB

SE REALIZO LA ADJUDICACIÓN SIN NINGUNA PROPUESTA, no existe evidencia alguna a este respecto.

En el pedido de materiales 0016323 firma como solicitante Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE y en el acta de entrega de almacenes de materiales y suministros N° 003666 de fecha 19/12/2019 firma en RECIBÍ CONFORME Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE, A ESTE RESPECTO, NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA DE LA DISPOSICIÓN DEL REBIBIDO.

#### **Preventivo 423 de 21 de octubre de 2020**

Los actos administrativos exigidos en las normas básicas de contratación de bienes y servicios, se han cumplido parcialmente, existiendo deficiencias en lo siguiente:

El Precio Referencial calculado deberá contar con la información respaldatoria correspondiente. SE OMITIÓ ESTE PROCEDIMIENTO, de acuerdo al párrafo I del artículo 16 de las NB-SAB

SE REALIZO LA ADJUDICACIÓN SIN NINGUNA PROPUESTA, no existe evidencia alguna a este respecto.

En el pedido de materiales 0017633 firma como solicitante Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE y en el acta de entrega de almacenes de materiales y suministros N° 000651 de fecha 01/10/2020 firma en RECIBÍ CONFORME Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE, A ESTE RESPECTO, NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA DE LA DISPOSICIÓN DEL REBIBIDO.

#### **Preventivo 577 de 25 de noviembre de 2020**

Los actos administrativos exigidos en las normas básicas de contratación de bienes y servicios, se han cumplido parcialmente, existiendo deficiencias en lo siguiente

En el pedido de materiales 0017811 firma como solicitante Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE y en el acta de entrega de almacenes de materiales y suministros N° 001562 de fecha 12/11/2020 firma en RECIBÍ CONFORME Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE, A RESPECTO, NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA DE LA DISPOSICIÓN DE LO REBIBIDO.

En el INFORME DE EMPLAZAMIENTO DE TANQUES AUSTRALIANOS (Tanque Pulmón, Tanque Sedimentador y Tanque de Agua Tratada), presentado con la solicitud de pago en fecha 12 de noviembre de 2020, con sello de RECIBIDO hora 16:57 Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca, en su numeral

3. CONCLUSIONES indica lo siguiente:

*"A la fecha del presente informe los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, pero la empresa EMSEPEMA S.R.L., realiza la siguiente observación: los terrenos donde fueron emplazados los tanques no fueron entregados en las condiciones cien por cien adecuadas, ya que no se realizó la compactación del terreno, trabajos que fueron comprometidos a realizar por la alcaldía y la cooperativa minera, es por ello que la empresa EMSEPEMA S.R.L., se deslinda de cualquier defecto posterior a la entrega relacionado con las condiciones de estabilidad del terreno". Además, la EMSEPEMA S.R.L., recomienda:*

- Reforzar los muros de contención
- Reforzar el sistema de drenaje por el humedecimiento constante del terreno circundante.
- Realizar las acciones necesarias para el cuidado de todos los tanques, equipos y accesorios de la planta, ya que carece de un perímetro cerrado.

*Es necesario aclarar que por algún daño sufrido en la planta por alguna circunstancia relacionada a los anteriores puntos y por daños de terceros, la empresa EMSEPEMA S.R.L., no tendrá responsabilidad alguna y quedará exenta de cualquier reparación al respecto. Firmado por Ing. Arnold Eddy Coca Cortez.*

**Preventivo 951 de 27 de diciembre de 2020**

Los actos administrativos exigidos en las normas básicas de contratación de bienes y servicios, se han cumplido parcialmente, existiendo deficiencias en lo siguiente:

En el pedido de materiales 0018265 firma como solicitante Juan Pablo Surumi Azurduy - RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE y en el acta de entrega de almacenes de materiales y suministros N° 002499 de fecha 18/12/2020 firma en RECIBÍ CONFORME Juan Pablo Surumi Azurduy- RESP. UNIDAD RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE, A RESPECTO, NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA DE LA DISPOSICIÓN DE LO REBIBIDO.

En el INFORME DE EMPLAZAMIENTO DE TANQUES AUSTRALIANOS (Tanque Sedimentador y Accesorios), presentado con la solicitud de cancelación por la compra de bienes y servicios de fecha 18 de diciembre de 2020, con sello de RECIBIDO de 23/12/2020, hora 16:41 Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca, en su numeral 3. CONCLUSIONES indica lo siguiente:

*"A la fecha del presente informe los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, pero la empresa EMSEPEMA S.R.L., realiza la siguiente observación: los terrenos donde fue emplazado el tanque no fue entregado en las condiciones cien por cien adecuadas, ya que no se realizó la compactación del terreno, trabajos que fueron comprometidos a realizar por la alcaldía y la cooperativa minera, es por*

ello que la empresa EMSEPEMA SRL, se deslinda de cualquier defecto posterior a la entrega relacionado con las condiciones de estabilidad del terreno". Además, la EMSEPEMA SRL, recomienda:

- Reforzar los muros de contención
- Reforzar el sistema de drenaje por el humedecimiento constante del terreno circundante.
- Realizar las acciones necesarias para el cuidado de todos los tanques, equipos y accesorios de la planta, ya que carece de un perímetro cerrado.

Es necesario aclarar que por algún daño sufrido en la planta por alguna circunstancia relacionado a los anteriores puntos y por daños de terceros, la empresa EMSEPEMA S.R.L., no tendrá responsabilidad alguna y quedará exenta de cualquier reparación al respecto. Firmado por tnc. Arnold Eddy Coca Cortez.

Asimismo, cabe aclarar, que se adjunta fotocopia preventive recibo de pago y facturas de los diferentes procesos, hasta el momento de pagado, sin embargo se tuvo inconveniente en sacar fotocopias de los documentos mas procesos de debido que es bastante la documentacion y se encuentran empastados.

#### CONCLUSION

Por todo lo mencionado en el desarrollo del análisis y valoración financiera y del cumplimiento de los actos administrativos de acuerdo al D.S. N° 0181 NB-SABS, se concluye, que:

- Administrativamente se omitieron algunos procedimientos señalados en análisis y valoración

Es cuanto se informa a su Autoridad sobre presupuesto ejecutado que se realice en la gestión 2019 y 2020 de referencia.

  
Lic. Johana Inca Flores  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
G.A.M. COLQUECHACA